



Radicado: D 2023070002330

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se revoca un acto administrativo, se modifica un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente, y se terminan unos encargos de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° **2023070001906** 26 de abril de 2023, se trasladó a la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, del municipio de GUARNE, plaza N° 204, en reemplazo del señor **ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194404**, quien pasó a otro ente territorial.

Así mismo, mediante el Decreto N° **2023070001907**, del 26 de abril de 2023, se trasladó a la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51728900**, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397, en reemplazo de la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, quien pasaba a otro municipio;

En atención mediante oficio del 10 de mayo de 2023, la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, manifiesta su decisión de permanecer en el establecimiento educativo en el cual se encuentra nombrada, se hace necesario revocar el Decreto N° **2023070001906** 26 de abril de 2023, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que vienen laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397.

De acuerdo a la continuidad de la señora Caicedo Ibarguen, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070001907**, del 26 de abril de 2023, en el artículo primero de la manera que se describe a continuación:

***“ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51728900**, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386, en reemplazo del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194523**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.”*

En atención al traslado de la señora Valencia Córdoba se hace necesario terminar el encargo en vacante definitiva del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194523**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386; en consecuencia el señor Arguelles Morales, deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812.

De acuerdo al regreso del señor Arguelles Morales a su plaza en propiedad, se hace necesario terminar el encargo en vacante temporal del señor **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98603823**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812; en consecuencia el señor Cano Cortes, deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066.

En consecuencia al regreso del señor Cano Cortes a su plaza en Propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **CLARA ISABEL MARIN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039024165**, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2023070001906 26 de abril de 2023, mediante el cual se trasladó a la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66731346, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, del municipio de GUARNE, plaza N° 204; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66731346, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en el mismo municipio y establecimiento educativo que vienen laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070001907, del 26 de abril de 2023, en el artículo primero de la manera que se describe a continuación:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51728900, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386, en reemplazo del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71194523, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva."*

ARTÍCULO CUARTO: Terminar el encargo en vacante definitiva del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71194523, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386; en consecuencia el señor Arguelles Morales, deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Terminar el encargo en vacante temporal del señor **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98603823, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812; en consecuencia el señor Cano Cortes, deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **CLARA ISABEL MARIN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039024165, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN, MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA, EVER ARGUELLES MORALES y HELMER DE JESUS CANO CORTES** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a la señora **CLARA ISABEL MARIN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039024165** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

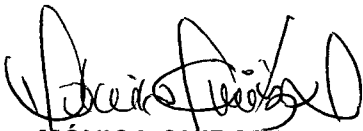
ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

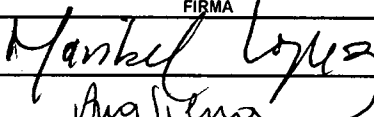
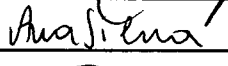
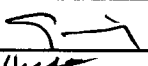
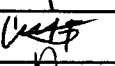
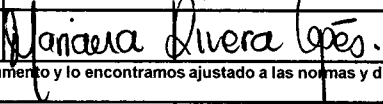
ARTÍCULO DÉCIMO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		18/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		19/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		16/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/05/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

190523